



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 25 DE FEBRERO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

40
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA TRASLADOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de febrero de 2016.

1. Fundamentación jurídica

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones III, VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y de conformidad con los considerandos que se exponen a continuación, **tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa PROYECTA TRASLADOS, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el presente año:**

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. La participación de los artistas de Jalisco en residencias, concursos, muestras, exposiciones, ferias, festivales y eventos análogos de carácter artístico y cultural que se lleven a cabo dentro y fuera del país constituye una oportunidad excepcional para la promoción de las artes del Estado y para el desarrollo profesional de sus creadores. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa Proyecta Traslados, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Las Mesas Sectoriales de Consulta para el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033 fueron una ventana importante para el diálogo entre el gobierno del Estado y los gestores, creadores y promotores de las artes y la cultura en Jalisco. Ahí se hizo patente la necesidad de generar mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y equitativo de los recursos que la Secretaría destina al apoyo de iniciativas independientes del sector cultural¹. Por este motivo, la Secretaría se comprometió a crear las condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado con especial énfasis en las decisiones que se toman en torno al uso de recursos públicos para apoyo de creadores, gestores y promotores independientes.

Además, se acordó que la Secretaría pondrá en marcha la institucionalización de programas de apoyos directos a creadores, gestores y promotores artísticos independientes que hasta ahora, no contaban con criterios públicos, o procedimientos estandarizados, o con mecanismos que eviten la discrecionalidad en los apoyos bridados con recursos públicos.

¹ Programa Estatal de Cultura 2013-2018. Secretaría de Cultura, Guadalajara, 2013. http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec_2013_18web.pdf

En este sentido y de acuerdo con el objetivo sectorial “O2 Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades” y en relación a la estrategia “E2 Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística”; estipulados en la temática sectorial “Desarrollo cultural y creativo” definidas en el PED Jalisco 2013-2033² y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas y creadores de establecer una estrategia especializada para facilitar la movilidad, los intercambios y la exportación del arte que se crea en el estado; la Secretaría de Cultura Jalisco, crea en el año 2015 el programa **PROYECTA TRASLADOS** con la intención de promover la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional; así como incentivar la participación de artistas locales en concursos, muestras, exposiciones, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre dentro y fuera de México.

El programa Proyecta Traslados atiende el siguiente problema:

El desarrollo de las trayectorias profesionales de los creadores de Jalisco se ve limitado por la disponibilidad deficiente de recursos públicos y privados dirigidos al traslado nacional e internacional de estos creadores para la participación en actividades pertinentes.

Como causa de este problema se encuentran los siguientes factores:

- Hay una brecha entre el reconocimiento social del valor de las artes y la disponibilidad de recursos en los hogares destinados al consumo y adquisición de la producción de creadores locales que resulta en un mercado de las artes deprimido y estancado.
- Los artistas emergentes comúnmente reciben invitaciones que no contemplan el traslado al evento al que son invitados.

Como efecto del problema mencionado se puede mencionar lo siguiente:

- Los artistas no se presentan en actividades a las que son invitados y por lo tanto reducen sus posibilidades de ampliar sus redes y públicos.
- La presencia de los artistas locales en festivales, premiaciones, exposiciones y otras actividades es limitada.

En el 2015 el programa Proyecta Traslados operó por primera vez y recibió un total de 152 solicitudes. El programa apoyó 133 solicitudes que significaron el traslado de más de 500 personas a eventos en México y países de Asia, Europa,

² Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara, 2013. http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

América del Norte y América Latina. Esto se pudo realizar con un presupuesto de seis millones de pesos.

Aunque no se conoce el volumen de invitaciones que los artistas de Jalisco reciben para viajar al extranjero, se estima que la misma operación del programa en el 2015 podría tener el efecto de incrementar el número de solicitudes en el 2016.

3. Descripción básica del programa

3.1 Nombre del programa

Proyecta Traslados.

3.2 Alineación al PED

OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades.

O4E2. Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística.

O4E6. Difundir la creación artística mediante unidades de cultura itinerante.

O4E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores.

3.3 Dependencia Responsable

Secretaría de Cultura (“la Secretaría de Cultura” o “la Secretaría”).

3.4 Dirección General responsable

Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación (“la coordinación del programa”).

3.5 Tipo de Programa

Programa de entrega de apoyos económicos.

3.6 Monto de presupuesto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN).

3.7 Clave numérica y de denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Partida: 4424 -02 (Apoyos entregados por el fondo proyecta traslados).

Clave numérica: 21111130000028024243F75202442402100100120150.

3.8 Clave del programa presupuestario con el que se relaciona

752 Fondos y estímulos.

4. Objetivos

Objetivo general

Contribuir a incrementar el número de creadores de Jalisco que participa en concursos, muestras, exposiciones, residencias, ferias y festivales artísticos de renombre dentro y fuera de México.

Objetivos específicos

- Facilitar el traslado de artistas dentro y fuera del país.
- Divulgar la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional.

5. Cobertura geográfica

La cobertura del programa es estatal. Podrán solicitar apoyos las personas susceptibles de apoyos de los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6. Población objetivo

Artistas, estudiantes de arte o agrupaciones artísticas jaliscienses y/o que residan en cualquiera de los municipios del Estado, y que requieran apoyos económicos para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por terceros para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México.

7. Características de los beneficios

Con el objetivo de promover la participación de artistas jaliscienses o residentes en Jalisco en aquellos eventos, conferencias, exposiciones, concursos, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre a los que hayan sido invitados de manera formal por terceros (gobiernos, organismos, asociaciones civiles,

particulares, etc.), el programa entrega estímulos económicos para **costear, exclusivamente, gastos de transporte** individuales o colectivos.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la presentación de un expediente que incluya, entre otros requisitos, una carta invitación que ofrezca al o los interesados apoyos complementarios como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.³

El monto máximo del apoyo para viajes individuales y colectivos será definido en la convocatoria.

La recepción de solicitudes iniciará con la publicación de una convocatoria y quedará vigente hasta que los recursos anuales asignados se agoten.

La entrega de apoyos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan y de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de los recursos públicos a nivel estatal y federal.

7.1 Restricciones

1. No se cubrirán los gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando los solicitantes sean menores de edad o personas con discapacidad y requieran ser acompañados.

En el caso de las agrupaciones de menores de edad, se pagará el boleto de un acompañante por cada diez menores.

2. No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva.
3. El fondo para traslados cubre exclusivamente los gastos de transporte de personas. No cubre traslados de animales; el costo del traslado de equipo o materiales; ni aquellos por los que se incurra en cargos adicionales a los causados por el traslado de la(s) persona(s) que viajarán.
4. No podrán participar los servidores públicos de las dependencias o entidades estatales, municipales o federales.

³ Los requisitos son detallados en el apartado 8. "Beneficiarios"

5. Las personas o agrupaciones que reciban apoyo durante el año fiscal, no podrán ser beneficiadas de nuevo durante el mismo año.

Los casos no previstos por la convocatoria y las Reglas de Operación del programa serán resueltos por la Secretaría de Cultura.

8 Beneficiarios

8.1 Formas de participación

Los interesados podrán participar de manera individual o colectiva. En todos los casos, se considerará como **responsable** a la persona física o moral que emitirá el comprobante fiscal (factura o recibo) por el monto total otorgado.

8.2 Requisitos de participación

1. Ser originario de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el Estado.
2. Presentar la solicitud y el expediente correspondiente cuando menos **treinta días hábiles** antes de la fecha estimada de viaje.

Por excepción, la Secretaría podrá recibir solicitudes de traslados que no cumplan con el período antes referido, las cuales se pondrán a consideración de la Comisión para su valoración.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán expedientes incompletos.

3. Haber recibido una invitación de terceros para participar en conferencias, exposiciones, concursos, residencias, ferias y festivales artísticos de renombre dentro y fuera de México. La invitación deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.3, apartado 3 de las presentes Reglas de Operación.

8.3 Contenido y presentación

Los interesados que cumplan con los requisitos de participación, deberán presentar ante la Secretaría de Cultura Jalisco y en la ventanilla de recepción del programa **PROYECTA TRASLADOS**, un expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos, presentados en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la convocatoria:

1. Carta de solicitud en formato libre, dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura y suscrita por el responsable, que deberá especificar:
 - a) Fecha de elaboración.
 - b) Nombre del evento al que asisten tal y como aparece en la invitación.
 - c) Fecha de realización del evento.
 - d) Fecha de viaje (salida y regreso).
 - e) Justificación de la solicitud.
 - f) Monto solicitado a la Secretaría de Cultura.
 - g) Medio de transporte requerido.
 - h) Cantidad de personas y nombres de quienes viajan.
 - i) Beneficios esperados por el artista o compañía al realizar el viaje.
 - j) Nombre y firma del responsable (es decir, de quien presentará el documento de comprobación fiscal).

2. Nombre completo e información de contacto del responsable (teléfono, domicilio, correo electrónico y, en caso de ser persona física, Clave Única del Registro de Población).

En caso de que el responsable sea una persona moral, se especificará el nombre completo de su representante legal, y se añadirá copia del documento público en el que consten sus facultades vigentes.

3. Invitación oficial al evento en el que se participará, de conformidad con lo siguiente:
 - a) La invitación se deberá presentar firmada por el responsable de la misma, refiriendo cargo, sede, logos, dirección y teléfonos oficiales.
 - b) La invitación deberá especificar la entrega de apoyos complementarios al o los interesados, tales como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.
 - c) En caso de que la invitación esté escrita en otro idioma, se deberá entregar la traducción al español.
4. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte.

5. Currículo del solicitante, de las personas que viajan o de la agrupación mencionada en la solicitud.
6. Copia de identificación oficial vigente, por ambos lados y legible, del responsable o de su representante legal (cuando se trate de personas morales), así como de la(s) persona(s) que viajará(n).
7. En el caso de viajes internacionales, copia del pasaporte vigente y, en su caso, copia de la visa vigente correspondiente.

Se deberá presentar la documentación de todas las personas que viajan.

8. Copia de la constancia de situación fiscal del responsable que contenga: nombre completo, RFC, domicilio, actividad y régimen fiscal.
9. Copia del comprobante de domicilio del responsable, que coincida con el señalado en la constancia de situación fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad.
10. En caso de no ser originario de Jalisco, documentos oficiales que avalen la residencia del (los) artista(s) en el Estado durante al menos tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
11. Los extranjeros deberán acreditar, además, su condición de estancia (residencia temporal o permanente) mediante el documento migratorio vigente que corresponda, expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se le autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas específicas y relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
12. Si las personas que viajan son menores de edad, se exigirá mostrar:
 - a) En el caso de viajes nacionales, carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor, que deberá contener:
 1. Fecha de elaboración.
 2. Nombre del evento al que asiste tal y como se refiere en la invitación.

3. Fecha de realización del evento.
4. Fechas del viaje (salida y regreso).
5. Nombre y firma de ambos padres o del tutor.
6. Copia del acta de nacimiento del menor.
7. Copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible.
8. Copia de identificación del menor (por ejemplo, credencial de la escuela o cartilla de vacunación oficial).

b) En el caso de viajes internacionales, todos los requisitos anteriores y:

1. Copia del pasaporte vigente de todos los que viajan.
2. Si fuera el caso, copia de la visa vigente necesaria.

Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

8.4 Derechos y obligaciones

1. Derechos del responsable y los beneficiarios

Son derechos del responsable y de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.
- b) Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos directamente por teléfono o vía correo electrónico en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente de solicitud.
- c) Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.

2. Obligaciones del responsable y los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria en la que participen, así como cumplir las

disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.

- b) Efectuar el traslado para el cual se solicitó el apoyo y participar en el evento materia de la invitación referida en el numeral 3 del punto 8.3 de las presentes Reglas.
- c) Dar crédito a la Secretaría en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales. Así mismo, insertarán o referirán, según sea el caso, la siguiente leyenda: *“Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco”*.
- d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa.

Son obligaciones del responsable:

- a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria en la que participe, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
- b) Suscribir el convenio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral xx de las presentes Reglas.
- c) Abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos del traslado para el cual se solicitó el apoyo. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso d) de este numeral.
- d) Acreditar la correcta aplicación de la aportación de conformidad con lo previsto en el numeral 9.7 de las presentes Reglas y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- e) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la propia Secretaría.
- f) Dar crédito a la Secretaría en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la coordinación del Programa. En su

caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.

- g) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa.

9 Procesos de operación o instrumentación

9.1 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura publicará la convocatoria correspondiente, que establecerá las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de proyectos. La Convocatoria se hará pública en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura.

9.2 Fechas y lugar de recepción de expedientes de solicitud

Los expedientes de solicitud deberán presentarse impresos y se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en la **Ventanilla de Proyecto Traslados** ubicada en la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría de Cultura de Jalisco, en la siguiente dirección:

Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica)
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.

La ventanilla de recepción de **PROYECTA TRASLADOS** permanecerá abierta para recepción de solicitudes desde el día de publicación de la convocatoria y hasta que los recursos asignados se agoten.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados. **No se recibirán expedientes por correo electrónico o postal.**

9.3 Evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Permanente de Evaluación ("la Comisión") integrada para este fin por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

La Comisión estará integrada por el Titular de la Secretaría de Cultura y los Directores Generales de esta Dependencia y podrá solicitar la opinión de los coordinadores de disciplinas artísticas de la misma Dependencia. La Comisión podrá solicitar la participación de consejeros ciudadanos del CECA con la finalidad de juzgar el mérito y suficiencia documental de las solicitudes siempre y cuando el/la consejera no se encuentre entre la lista de solicitantes.

La Comisión resolverá sobre los méritos culturales, artísticos y la viabilidad de las solicitudes presentadas en los términos de la convocatoria que la Secretaría de Cultura de Jalisco publique para este fin y determinará el monto de los estímulos necesarios para la realización de los traslados. Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de inapelables.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la pertinencia de las solicitudes.
- b) Publicar en la página web de la Secretaría de Cultura la información correspondiente.
- c) En el caso de existir resultados negativos o la no observancia de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación por parte de un beneficiario, la Comisión podrá restringir la participación en nuevas convocatorias, por el tiempo que ésta determine.

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad de los recursos, la Comisión valorará la pertinencia de la entrega de recursos, apoyando prioritariamente, en el orden señalado, las invitaciones a:

- a) Certámenes, concursos y premios internacionales.
- b) Certámenes, concursos y premios nacionales.
- c) Residencias y proyectos de formación e intercambio internacional o nacional.
- d) Festivales, muestras y ferias internacionales de renombre, sin concurso.
- e) Festivales, muestras y ferias nacionales de renombre, sin concurso.

Para seleccionar las solicitudes a ser apoyadas, la Comisión considerará los siguientes criterios:

- a) Los méritos artístico/culturales de los solicitantes.
- b) Los beneficios que estos obtengan con la realización del viaje y la participación en el evento al que sean invitados.
- c) La importancia del evento al que sean invitados a participar.
- d) La congruencia presupuestal con los costos promedio del mercado.
- e) La viabilidad respecto a la confirmación de fechas para la realización del viaje.

9.4 Comunicación de resultados

Las personas cuya solicitud resulte aprobada serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico en un término que no excederá de diez

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente de solicitud.

Los resultados del programa serán publicados con regularidad en la página web de la Secretaría de Cultura Jalisco, <http://sc.jalisco.gob.mx/>.

9.5 Requisitos para la entrega del estímulo

Para la recepción de los recursos, el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar el comprobante fiscal (factura o recibo de honorarios) por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan.
- b. Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura del Estado Jalisco, en el cual se comprometerá a aplicar los recursos en la realización del viaje planeado, a comprobarlos en su totalidad y a entregar a su regreso un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos gracias a él, acompañado del material probatorio.
- c. Contar con una cuenta bancaria nacional a nombre del responsable y proporcionar los datos de la misma (Nombre del banco, nombre del titular, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal).
- d. Llenar el formato para su inscripción al *Padrón Único de Beneficiarios*⁴ de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y entregarlo a la coordinación del programa, quien será la encargada de inscribirlo en dicha base de datos y proteger la información con base en lo previsto por la *Ley Federal de Protección de Datos Personales*⁵ vigente.

El beneficiario que reciba un estímulo, se comprometerá a incluir en los materiales de difusión impresos, digitales y/o audiovisuales, así como en las participaciones en medios de comunicación o redes sociales:

⁴ El formato referido se encuentra en la sección 13 "Anexos".

⁵ Ley Federal de Protección de Datos Personales.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

- Los logotipos oficiales del programa que le sean entregados por la coordinación del mismo;
- La leyenda **"Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco"**.

La coordinación del programa podrá solicitar al beneficiado la entrega de documentos o material complementario por resultar fundamental para la difusión del apoyo y/o el cumplimiento de la futura comprobación de recursos ante los órganos administrativos, de control o los estipulados por otras instancias de gobierno de las que pueda provenir el recurso ejecutado.

9.6 Programa de Desarrollo Comunitario

Al momento de firmar el convenio con la Secretaría de Cultura, los beneficiados de este programa podrán, **si así lo desean**, inscribirse al programa de desarrollo comunitario que opera la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Desarrollo Sectorial o Vinculación por medio de sus programas ya establecidos, y a solicitud expresa de municipios u organismos de la sociedad civil.

Los interesados podrán proponer a la Secretaría de Cultura la realización de alguna actividad (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que consideren puede abonar al desarrollo de las comunidades, municipios o grupos vulnerables del estado por medio de la realización de actividades culturales y artísticas dirigidas a promover la vida comunitaria, la cohesión social, la recuperación de espacios públicos, el esparcimiento y la adquisición de habilidades artísticas de la población en general y/o grupos específicos.

La inscripción en el programa y la calendarización de la actividad sugerida por el artista o compañía, se sujetará a la disponibilidad de agenda de los mismos y a los lineamientos del programa con el cual se pretenda colaborar.

9.7 Comprobación

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a los traslados que autorice la Comisión** y que se estipulen en el convenio previamente firmado. El responsable deberá acreditar los respectivos traslados y la participación en las actividades que hubiesen motivado los viajes.

Al cabo de los mismos, los responsables deberán acreditar la correcta aplicación de los recursos recibidos, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría de Cultura:

- a) Comprobante fiscal que ampare la compra de los boletos.
- b) Copia de los boletos, o en su caso, de los documentos que sustenten los gastos de transporte en los que se incurra.
- c) Un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

La coordinación del programa podrá solicitar al responsable la entrega de documentos o material complementario por resultar necesario para el cumplimiento de la comprobación de la aplicación de recursos ante los órganos administrativos, de control o los estipulados por otras instancias gubernamentales de las que provenga el recurso ejecutado.

10 Matriz de indicadores para resultados

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA		
FIN	Contribuir al fortalecimiento de las trayectorias artísticas de los creadores y gestores jaliscienses a través del financiamiento oportuno de su movilidad nacional e internacional.	Número de actividades realizadas como resultado de los traslados de solicitudes apoyadas.	Suma de actividades reportadas por beneficiarios	Reporte anual del Sistema de Evaluación Proyecta.	Bienal	300	Las organizaciones que invitan a creadores de Jalisco programan múltiples actividades para sus invitados.
PROPÓSITO	Los artistas jaliscienses que reciben invitaciones de organizaciones nacionales e internacionales participan en actividades artísticas y culturales pertinentes al desarrollo de sus trayectorias y carreras artísticas.	Número de personas que asistieron a eventos internacionales y nacionales con apoyo del programa.	Suma de personas que se trasladaron para participar en proyectos apoyados.	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	200 personas	Las organizaciones gubernamentales, académicas y privadas en México y el extranjero cuentan con recursos para realizar actividades culturales.
Componentes	Los creadores jaliscienses reciben financiamiento oportuno para asistir a actividades pertinentes al desarrollo de sus trayectorias artísticas.	Porcentaje de cobertura	(Número de solicitudes al programa apoyadas / número de solicitudes al programa) * 100	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	55%	Los festivales y organizaciones nacionales e internacionales cuentan con recursos para invitar a creadores jaliscienses como parte de su programación.
Actividades	Los creadores jaliscienses presentan solicitudes de apoyo tras la publicación de convocatorias del programa.	Número de proyectos apoyados	Suma de las solicitudes apoyadas	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	70 proyectos	Los creadores jaliscienses reciben invitaciones nacionales o internacionales.

11 Evaluación

La Secretaría de Cultura, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la coordinación del programa podrá disponer de hasta el 3% del recurso asignado para costear:

- a) Gastos de operación derivados de la ejecución y promoción del propio programa (hasta el 1% del presupuesto asignado en el ejercicio correspondiente)
- b) La contratación de servicios especializados de evaluación externa (hasta el 2% del presupuesto asignado en el ejercicio correspondiente)

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

- a) Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas Reglas de Operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
- b) El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- c) Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

d) Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas Reglas de Operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

e) En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 03 de junio de 2014.

12 Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicarán en los medios electrónicos y redes sociales de la Secretaría, además los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página: <http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/evaluacion/evaluaciones-programas>

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Sobre las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que se quieran hacer sobre el Programa:

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico diego.escobar@jalisco.gob.mx y el teléfono (33) 3030-4500 ext 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

12.1 Padrón de Beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho Padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

Criterios para la integración del padrón de beneficiarios:

El programa considera beneficiarios a las personas que viajan a destinos nacionales e internacionales como resultado directo de los apoyos del programa.

La integración del padrón se hará conforme a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y su actualización será anual.

13 Anexos

13.1 Formato “Padrón Único de Beneficiarios”. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- En lo que resulten aplicables, las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecto Traslados.

Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de febrero de 2016.

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 089/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXI de la Constitución Política; 2º, 4º, 8º, 11 fracción III, 13 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 25 fracciones I y II, 29, 32, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

II. El artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la ley referida y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, jerárquicamente subordinados al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

III. La Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco; y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 2º que la materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV. En la multicitada ley, se señala la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y cuatro vocales entre los que debe estar el Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado. Dicho Comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.

V. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Emergencia conforme lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley en comento, considera necesaria la participación del Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco, en donde se presenta la condición de alto riesgo y siniestro, así como de los titulares de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y del Instituto Jalisciense de la Vivienda, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención planteadas por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y que urgió convocar a este Comité Estatal de Emergencia.

VI. En los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció en el municipio de Cihuatlán. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos,

el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el veintidós de abril de dos mil diez, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio, y se expedirá la Declaratoria de Emergencia en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Los días 29 y 30 de octubre de 2015, en el municipio de Cihuatlán se presentó un fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia local severa, provocando afectaciones en inmuebles, menaje e infraestructura.

IX. El día 10 de diciembre de 2015, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el Dictamen de Procedencia de Acciones por el fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia local severa, acaecido en el municipio de Cihuatlán, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

X. Por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Cihuatlán, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia local severa ocurrido los días 29 y 30 de octubre de 2015, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales; bajo la consideración de los siguientes aspectos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA: fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico denominado lluvia local severa ocurrido los días 29 y 30 de octubre de 2015, que provocó afectaciones en inmuebles, menaje e infraestructura.

II. LAS INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS: Barra de Navidad, San Patricio y Cabecera Municipal.

III. LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR:

- a) Atención a daños en menaje y daños materiales en casas.
- b) Rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras de paso.

IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN: las que determinen las Unidades Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal de Protección Civil de Cihuatlán, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal de Protección Civil de Cihuatlán, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar, derivados de la presente Declaratoria.

TERCERO. Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir una alerta oportuna en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

CUARTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Comité Estatal de Emergencia.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
y Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno y
Secretario General del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

Director General de la Unidad Estatal de
Protección Civil y Bomberos y Secretario
Técnico del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

DIP. ANTONIO LÓPEZ OROZCO

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública
y Protección Civil del Congreso del Estado
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON

Presidente Municipal de Poncitlán y
Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

LCP LUIS MARÍA GUTIÉRREZ MUÑOZ
Presidente de la Cámara Regional de la Industria de la
Transformación del Estado de Jalisco
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia
(RÚBRICA)

C. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
Representante de la Universidad de Guadalajara y
Vocal del Comité Estatal de Emergencia
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 090/2015
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de diciembre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXI de la Constitución Política; 2º, 4º, 8º, 11 fracción III, 13 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 25 fracciones I y II, 29, 32, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

II. El artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la ley referida y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, jerárquicamente subordinados al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

III. La Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco; y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 2º que la materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV. En la multicitada ley, se señala la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y cuatro vocales entre los que debe estar el Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado. Dicho Comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.

V. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Emergencia conforme lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley en comento, considera necesaria la participación del Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco, en donde se presenta la condición de alto riesgo y siniestro, así como del titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención planteadas por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y que urgió convocar a este Comité Estatal de Emergencia.

VI. En los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció en el municipio de Ayutla. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos,

el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el veintidós de abril de dos mil diez, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio, y se expedirá la Declaratoria de Emergencia en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. El día 23 de octubre de 2015, en el municipio de Ayutla se presentó un fenómeno de origen natural "Huracán Patricia" que provocó vientos fuertes y la elevación de los tirantes de agua, propiciando afectaciones en inmuebles, menaje e infraestructura.

IX. El día 10 de diciembre de 2015, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Dictamen de Procedencia de Acciones por el fenómeno de origen natural "Huracán Patricia", acaecido en el municipio de Ayutla, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

X. Por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ayutla, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural "Huracán Patricia" ocurrido el día 23 de octubre de 2015, con fines de

acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales; bajo la consideración de los siguientes aspectos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA: fenómeno de origen natural “Huracán Patricia” ocurrido el día 23 de octubre de 2015, que provocó vientos fuertes y la elevación de los tirantes de agua, propiciando afectaciones en inmuebles, menaje e infraestructura.

II. LAS INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS: la Cañada del Carmen, La Joya, Las Peruleras, Santa Rosalía, La Yerbabuena de los León, San Antonio, Buckingham, El Guamúchil, El Salto de las Latillas, Roble Gordo, Los Sauces, Potreritos, Yerbabuena de las Palmas, Mezcala, Santa Mónica, San Juan Cacoma, Zapotillo, Paredones, Tepantla, Zapote de los Chávez, Santo Domingo, San Pedro, Casa Blanca, El Salto de los Cerritos, El Arrayán, Tepospizaloya, El Colomo.

III. LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR:

- a) Rehabilitación de vialidades y evaluación de daños en al menos tres puentes denominados Las Mojoneras, San Luis y Paredones.

IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN: las que determinen las Unidades Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal de Protección Civil de Ayutla, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal de Protección Civil de Ayutla, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar, derivados de la presente Declaratoria.

TERCERO. Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir una alerta oportuna en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

CUARTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Comité Estatal de Emergencia.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
y Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno y
Secretario General del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

Director General de la Unidad Estatal de
Protección Civil y Bomberos y Secretario
Técnico del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

DIP. ANTONIO LÓPEZ OROZCO

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública
y Protección Civil del Congreso del Estado
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON

Presidente Municipal de Poncitlán y
Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

LCP LUIS MARÍA GUTIÉRREZ MUÑOZ

Presidente de la Cámara Regional de la Industria de la
Transformación del Estado de Jalisco
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

C. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO

Representante de la Universidad de Guadalajara y
Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016
NÚMERO 40. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Proyecta Traslados, ejercicio fiscal 2016. **Pág. 3**

ACUERDO del Comité Estatal de Emergencia que emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Cihuatlán. **Pág. 24**

ACUERDO del Comité Estatal de Emergencia que emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ayutla. **Pág. 30**

